

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 90


Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA REGULAR EL TRANSITO EN LA CALLE OVIEDO, ENTRE LAS CALLES MADRID Y SAN SEBASTIAN DE LA URB. TORRIMAR, PARA QUE DISCURRA EN UNA SOLA DIRECCION, SUR A NORTE, DE SIETE DE LA MAÑANA A CUATRO DE LA TARDE; Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 88, SERIE 1991-92; Y PARA IMPONER PENALIDADES.

- POR CUANTO** : La Asociación de Dueños de Residencias de los Bloques 6, 7 y A de la Calle Oviedo de Torrimar, Inc., y Residentes de Oviedo Central, Inc., dos Asociaciones de las residencias localizadas en la Calle Oviedo, entre el Boulevard Ramírez de Arellano y la Calle Madrid, en el Sector Buen Samaritano del Bo. Juan Domingo de Guaynabo y la Urbanización Torrimar, conjuntamente con la comunidad escolar del Colegio Rosabel, que ubica en la misma calle, peticionaron a la Asamblea Municipal la regulación del tránsito por dicho sector durante las horas escolares y el tiempo escolar del año natural.
- POR CUANTO** : Esta Asamblea, en atención a la solicitud de la comunidad, aprobó la Ordenanza Núm. 88, Serie 1991-92.
- POR CUANTO** : Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 88, Serie 1991-92, y aprobar la presente para considerar la infracción a esta Ordenanza como falta administrativa y aumentar las penalidades de acuerdo a la nueva Ley de Tránsito.
- POR TANTO** : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2000.
- Sección 1ra.** : Se deroga la Ordenanza Núm. 88, Serie 1991-92.
- Sección 2da.** : Regular, como por la presente se regula, el tránsito en la Calle Oviedo, entre las Calles Madrid y San Sebastián, para que discurra en una sola dirección, de Sur a Norte, de siete de la mañana a cuatro de la tarde, durante las horas escolares y el tiempo escolar del año.
- Sección 3ra.** : Se ordena al Director de Obras Públicas a que instale rótulos en el tramo a que se hace referencia en esta Ordenanza que lean "TRANSITO EN UNA SOLA DIRECCION." "TODA PERSONA SERA SANCIONADA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 90, SERIE 2000-2001".
- Sección 4ta.** : Toda persona que viole cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y se le impondrá una multa de \$25.00.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre del 2000.



Alcalde

*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día de octubre de 2000.

CERTIEICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de octubre de 2000.

Secretaria Asamblea Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico

Tel. 720-4134 Ext. 3601

790-1616